República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2022-00612.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que los herederos pagaron la totalidad de los honorarios fijados al partidor.

De otro lado, por Secretaría hágase entrega de la suma de $525.000 al partidor Gonzalo Alberto Escobar Cifuentes, que corresponde a los honorarios consignados al presente proceso por la heredera Dora Inés Velásquez.

Finalmente, se deniega la solicitud de devolución elevada por el apoderado del heredero Jorge Enrique Sarmiento Velásquez, comoquiera que los honorarios del partidor en este caso deben ser sufragados por los herederos de conformidad con el numeral 1 del artículo 364 del Código General del Proceso.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 44 de 19 de abril de 2024.

J.C.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78ef1e27c62e9fad4d4f409286e839630d880e568fdcc33f4e5e45c9978bf2f**

Documento generado en 18/04/2024 03:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica